

INFORME TÉCNICO VALORACIÓN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR
EXPEDIENTE S/00968/2024: Asistencia Jurídica para la defensa de RTVE

1. ANTECEDENTES

El objeto del presente informe es la valoración técnica de las ofertas presentadas a la licitación del expediente

2. OFERTAS RECIBIDAS

Se han recibido ofertas de los siguientes proveedores:

- 1) Bufete Casadeley S.L.U.
- 2) Fiabilis Consulting Group, S.L.

3. VALORACIÓN: CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Se procede a valorar el expediente S/00968/2024 de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyos apartados 7, 9 y 11 establecen:

7.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

(...) SOBRE ELECTRÓNICO B – Documentación relativa a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Los licitadores se abstendrán de incluir en este sobre documentación sobre criterios automáticos o evaluables mediante la utilización de fórmulas.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se aplican criterios sujetos a juicio de valor y criterios automáticos. Se establece un umbral mínimo para el criterio sujeto a juicio de valor del 50 %. Aquellas propuestas que no superen el umbral indicado serán excluidas.

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas técnicas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios de valoración sujetos a juicio de valor	Máximo 30 puntos
Criterio 1: Aportación de una memoria explicando detalladamente tanto la estrategia preprocesal y procesal a seguir para la realización del trabajo contratado como los argumentos de defensa jurídica a utilizar para defender la procedencia del reintegro de las cantidades abonadas por RTVE en concepto de	Máximo 30 puntos

prestaciones por incapacidad temporal por situación asimilada a accidente de trabajo ex artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. Para valorar este criterio deberá aportarse la documentación acreditativa que lo justifique.

A continuación, se procede a valorar cada una de las propuestas.

1) Bufete Casadeley S.L.U.

Al proceder a la apertura del sobre electrónico B se constata que el licitador ha incluido la documentación correspondiente a los criterios de valoración automáticos y ha omitido presentar la documentación correspondiente al criterio 1 de valoración sujeto a juicio de valor.

En consecuencia, al no ser posible evaluar el criterio 1 basado en un juicio de valor por ausencia de documentación correspondiente, se procede a la exclusión del licitador. Esto se fundamenta en el hecho de que el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares establece un umbral mínimo del 50 % para este criterio, y en caso de no alcanzarse dicha puntuación, la exclusión del licitador es procedente.

2) Fiabilis Consulting Group, S.L.

La memoria aportada por Fiabilis Consulting Group, S.L. acredita lo siguiente :

- a) Conoce cómo han actuado los organismos de la Seguridad Social en su relación con las empresas colaboradoras ante las situaciones de asimilación de accidente de trabajo por aislamiento, contagio o restricción de salida de trabajadores como consecuencia de la COVID 19 previstas en el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020 ; en tal sentido, relata cómo la Administración imputó a las empresas colaboradoras los importes de las prestaciones por incapacidad temporal derivadas de las anteriores situaciones como si se tratase de verdaderos accidentes de trabajo.
- b) Conoce con profundidad tanto la normativa legal y reglamentaria que regula la colaboración voluntaria como la normativa contenida en el artículo 5 del Real Decreto 6/2020, de 10 de

marzo así como las sentencias dictadas a la fecha por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional sobre la citada normativa.

- c) Conoce el funcionamiento de la gestión de la prestación económica IT derivada de accidentes de trabajo, tanto en su régimen general como en el régimen de la colaboración voluntaria de las empresas.

Los **argumentos de defensa jurídica** esgrimidos por el licitador en su memoria evidencian un profundo conocimiento de la normativa que ha originado la situación fáctica sufrida por RTVE en términos de asunción del importe de prestaciones de incapacidad temporal que se estiman indebidas y que genera la necesidad de contratación para revertirla ; a juicio de este evaluador la memoria contiene una argumentación jurídica sólida para defender los intereses de la Corporación.

No se menciona en la memoria de forma individualizada el artículo 4.2 del Código Civil, precepto que obliga a realizar una interpretación restrictiva del Real Decreto-ley 6/2020, al ser una norma excepcional y de ámbito temporal (se ha dejado de aplicar por la Seguridad Social en julio de 2023 sin llevar a cabo derogación normativa alguna), y que implica a nuestro juicio concluir que su artículo 5 no puede desplegar efectos más allá de lo expresamente previsto ni por tanto variar los supuestos que RTVE debe legalmente atender por razón de su colaboración voluntaria obligándole a asumir el pago de prestaciones no previstas.

En cuanto a la **estrategia preprocesal y procesal a seguir** para la realización del trabajo objeto de la licitación, Fiabilis Consulting Group, S.L. demuestra conocer todos los pasos a realizar en aplicación del ordenamiento jurídico vigente :

- Respecto a la reclamación de cantidad, en primer lugar, el licitador señala qué debe realizarse con carácter preprocesal e indica, para el caso de que tal solicitud de reintegro en dicha fase no sea atendida, la jurisdicción competente en la que se desarrollará su estrategia procesal, la cual detalla, indicando el régimen de recursos frente a la sentencia que recaiga en la instancia.
- En cuanto a la rendición de cuentas del ejercicio 2021, también se indica en la memoria la estrategia procesal, y la jurisdicción competente, a seguir, tras el recurso de alzada presentado internamente por RTVE; pone de manifiesto la conveniencia de contar con el recurso de alzada ya formulado para evitar alegaciones contrarias de desviación procesal. También especifica el régimen de recursos.
- Finalmente, la memoria señala la conveniencia de utilizar la misma argumentación jurídica en las alegaciones al informe provisional de auditoria de la gestión colaboradora de RTVE en el periodo 2019 a 2022 de la IGSS y frente a eventuales rendiciones de cuentas de ejercicios anuales en los que RTVE ha asumido los importes de las prestaciones por

incapacidad temporal derivadas de las situaciones asimiladas a accidentes de trabajo por el artículo 5 del Real Decreto-Ley 6/2020.

Por todo lo anterior, **otorgamos una puntuación de 28 puntos** a la memoria técnica sobre estrategia preprocesal y procesal y argumentos de defensa jurídica presentada por Fiabilis Consulting Group, S.L. en el expediente de contratación S-00968-24.

Madrid, 12 marzo de 2024